

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud, (Gaceta del día 23)

Gobierno Civil de la Provincia

—:—
Ferrocarriles.—Expropiación.
EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Castrillón, han de ser ocupadas, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la Sección de Gijón a los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Septiembre último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL y disponer que sus propietarios comparezcan ante la Alcaidía de Castrillón, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que sean notificados, a nombrar el perito que les haya de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, advirtiéndoles que para que pueda ser admitido el que nombraren, es necesario que reúnan las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1907 y 7 de Mayo de 1919, hallarse además al corriente de: pago de la contribución industrial, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 11 de Febrero de 1924.
El Gobernador,
Francisco de Zuñillaga.
R. al núm. 601

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD CIRCULAR

Son varios los Ayuntamientos y Médicos que se han dirigido á esta Inspección, manifestando las excesivas reacciones que produce la vacuna antivariólica, con lo que se retrae el público temiendo las calenturas que á veces ocasionan.

A fin de remediar esos inconvenientes que no deben ser de aquí pues la Dirección General de Sanidad comunica instrucciones á ese respecto, se hace saber á los Alcaldes para que lo trasladen á los Médicos que ejerzan en los respectivos municipios, que al emplear las vacunas actuales que son muy activas, no vacunen más que en un brazo y cada pústula sea el resultado de una sola incisión ó escarificación de un centímetro de larga, sin otras incisiones paralelas ni cruciales, haciendo dos inoculaciones separadas por dos ó tres centímetros de piel sana y protegiendo con el mayor esmero las escarificaciones á fin de evitar con todo rigor las infecciones secundarias y aún las linfangitis simples tan comunes en esta clase de operaciones y culpables de esas reacciones violentas.

De ese modo la vacuna producirá solo su efecto útil, sin ninguno de los inconvenientes apuntados.

Sería muy conveniente que en las vacunaciones se hiciera una sola inoculación ó incisión para que solo hubiera una pústula, y en las revacunaciones dos.

También debe cuidarse mediante la esmerada protección de que no se rompan las pústulas.

Oviedo, 21 de Febrero de 1924.
—El Inspector Provincial de Sanidad, Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 648

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

—:—
Recibidas y liquidadas las obras de nueva construcción del trozo sexto, de la sección de Lillo á Collanzo, correspondiente á la carre-

tera de tercer orden de Boñar á Campo de Caso, ejecutadas por el contratista D. Juan Fernández García, cuyos herederos solicitan la devolución de la fianza constituida para garantizar dicha contrata, se anuncia al público por término de treinta días contados desde la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo el Ayuntamiento de Aller, único término municipal á que afectan las mencionadas obras, remita á la Jefatura de Obras públicas, las reclamaciones que se hayan presentado contra las gestiones de la contrata, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 9 de Febrero de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 603

En el día de la fecha se reunieron en el despacho del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, con objeto de constituir la Inspección Industrial Provincial, los Ingenieros Industriales D. Ladislao Muñiz Alvargonzalez, Verificador de Contadores de gas del término municipal de Gijón; don Juan del Castillo y Diaz, Verificador de Contadores de líquidos del término municipal de Gijón; D. Manuel Cerra Lamuño, Ingeniero segundo, Inspector de automóviles de la provincia; D. Luis Fernandez y G. Quirós, Verificador de Contadores eléctricos de la provincia é Ingeniero primero Inspector de automóviles, y D. Jesús César Canga Fernandez, Verificador de Contadores de líquidos y gas de la provincia de Oviedo, con excepción del término municipal de Gijón.

Leida la Real orden de 25 de Enero de 1924, por la que se crea las Inspecciones Industriales Provinciales, y no habiendo en esta provincia mas Ingenieros que deban formar parte de ella, el Exce-

lentísimo. Sr. Gobernador dió por constituida dicha Junta.

A fin de designar el Ingeniero Jefe, y de acuerdo con el artículo 5.º de la citada Real orden, se vió que la antigüedad en la carrera es la del orden en que anteceden, correspondiendo la Jefatura á D. Ladislao Muñiz Alvargonzalez, a quien el Excmo. Sr. Gobernador Civil dió posesión inmediatamente, quedando constituida la Junta.

Como domicilio oficial de la inspección industrial de Asturias, se fijó provisionalmente la oficina de Verificación de Contadores eléctricos, instalada en Campomanes, 14, bajo.

La Oficina de Verificación de Contadores de líquidos, de Gijón, seguirá siendo en la calle Corrida, 42.

La de Verificación de Contadores de gas, de Gijón, Concepción Arenal, 5.

La de Verificación de Contadores de líquidos y gas, con excepción de Gijón, en San Bernabé, 33, Oviedo.

La Verificación de Contadores eléctricos de la provincia, en Campomanes, 14, Oviedo.

La inspección de automóviles, Campomanes, 14, Oviedo, y Hortalizas, 22, Gijón.

Se acordó dar cuenta de la constitución de la Junta á la Superioridad y la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y acto seguido se levantó la sesión.

Oviedo, 22 de Febrero de 1924.

Administración de Propiedades é Impuestos

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Impuesto sobre el consumo de gas,
electricidad y carburo de calcio

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de 22 de Marzo de 1900, se invita a las Sociedades y particulares que consuman fluido eléctrico o gas para su uso propio, á que soliciten

por medio de instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda, concierne para pago del impuesto en el ejercicio de 1924-25.

Las instancias deben presentarse antes del 15 de Marzo próximo, y vendrán acompañadas de las declaraciones de unidades que consumen y precio de coste por unidad y demás comprobantes necesarios para justificar dichos extremos.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Oviedo, 18 de Febrero de 1924.
—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 645

Impuesto del 1,20 por 100 de Pagos al Estado.—Circular.

La Excm. Diputación provincial y los Ayuntamientos de la provincia tienen que remitir a esta oficina dentro del mes de Abril próximo, copia certificada de su presupuesto de gastos conforme dispone el artículo 17 del vigente Reglamento de 10 de Agosto de 1893; de no realizarse en el plazo señalado, se impondrán las responsabilidades señaladas en el artículo 6.º, caso 21 del Reglamento Orgánico de la Administración económica provincial y último párrafo del artículo 19 del Reglamento del impuesto.

Oviedo, 21 de Febrero de 1924.
—El Administrador de Propiedades, Carlos García del Valle.

R. al núm. 666

Negociado de pagos.—Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones justificativas de los pagos satisfechos por los mismos durante el tercer trimestre del corriente ejercicio de 1923-24, al objeto de la liquidación ó ingreso en Arcas del Tesoro del 1,20 por 100, sobre los pagos no exceptuados de dicho impuesto, no obstante haber transcurrido el plazo que establece el vigente Reglamento de 10 de Agosto de 1893 en su artículo 17. Esta Administración ha acordado concederles un nuevo término improrrogable de ocho días, para que cumplan el expresado servicio, significándoles que si no se recibieran en esta oficina en el término que se les señala, les serían exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar.

Ayuntamientos morosos:

Amieva, Caso, Castropol, Coaña, Cudillero, Degaña, Ibias, Tameza, Illano, Lena, Llanera, Llanes, Morcín, Muros, Nava, Onis, Pares, Piloña, Ponga, Quirós, Regueras, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Sariego, Sobrescobio, Somiedo, Tapia, Taramundi, Tineo, Valle Alto de Peñamellera y Vegadeo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta y exacto cumplimiento del servicio interesado.

Oviedo, 13 de Febrero de 1924.
—El Administrador de Propiedades, Carlos García del Valle.

R. al núm. 572

Administración de Contribuciones

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Comisión de Evaluación

ANUNCIO

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria del término municipal de Oviedo para el año económico de 1924-25, se halla expuesto al público por término de ocho días, a contar desde la fecha de este anuncio en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y conforme a lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Oviedo, 14 de Febrero de 1924.—El Presidente, José Mazarrasa.—El Secretario, Mario Lopez.

R. al núm. 633

Comisión Mixta de Reclutamiento

—:—

Reemplazos.—Anuncio

Celebrándose sesión esta Comisión mixta el día 28 del actual, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 12 de Febrero de 1924.
—El Presidente, Rogelio Jove.—
El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 580

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Cudillero de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por el tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas hábiles de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de clase undécima (una peseta) dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, en la citada Administración de Correos de Cudillero.

Oviedo, 19 de Febrero de 1924.

—El Administrador Principal, Roberto M. Corral.

Por la Dirección general del Ramo se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción del correo de ida y vuelta en automóvil entre las oficinas del Ramo de Vegadeo (Oviedo) y la de Rivadeo (Lugo), bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales, y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla e manifiesto en esta Administración Principal y en la Oficina de Vegadeo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Dirección General de Correos, ante el Sr. Jefe de la 1.ª Sección, el día trece de Marzo próximo a las once horas de la mañana.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos en las oficinas de Oviedo y Vegadeo dentro de las horas laborables, excepto el último día de admisión que podrá hacerse hasta las diecisiete horas cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase octava entregándolas en pliego firmado por el licitador y cerrado.

A cada pliego se acompañarán por separado la cédula personal del solicitante y resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja General de depósitos, en cualquiera de sus sucursales de provincias, ó en la Depositaria de fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados la cantidad de seiscientas pesetas.

Modelo de proposición.

Don F. de tal, natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos, (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, 20 de Febrero de 1924.
—El Administrador Principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 655.

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Avilés

Subastas.

El día vigésimo contado desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hora de las once, se verificará en el salón de subastas de este Ayuntamiento ante el Alcalde ó quien haga sus veces y un Concejal vocal de la Comisión de Abastos, público remate del arbitrio establecido sobre los puestos públicos de la Plaza Nueva y Pescadería durante los ejercicios, de 1924-25, 1925 a 1926 y 1926-27, por el tipo, en junto de 22.000 pesetas anuales.

Los licitadores, por sí ó por

otra persona con poder bastante por el Letrado de esta villa, D. Fermín García Lopez, presentarán durante media hora sus pliegos extendidos en papel de octava clase, excluyéndose el reintegro por medio de pólizas, y acompañarán cédula personal y resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional de mil cien pesetas, siendo la definitiva el diez por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones para optar al remate respecto del cual se han cumplido, sin reclamación alguna, los plazos prevenidos en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, se ajustarán al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones á que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..., para la subasta del arbitrio establecido sobre puestos públicos en la Plaza Nueva y Pescadería de esta villa, por los ejercicios de 1924-25, 1925-26 y 1926-27, se comprometo á recaudar dicho arbitrio con arreglo al expresado pliego por la cantidad anual de..., pesetas (en letra).

Fecha y firma.

El pliego íntegro de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día y hora de la subasta.

Avilés, 14 de Febrero de 1924.
—El Alcalde, A. de Junco.

—:—

El día vigésimo contado desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hora de las once, se verificará en el salón de subastas de este Ayuntamiento, ante el Alcalde ó quien haga sus veces y un Concejal vocal de la Comisión de Abastos, público remate del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el Maceo municipal durante el ejercicio de 1924-25, por el tipo de cincuenta pesetas.

Los licitadores, por sí ó por otra persona con poder bastante por el Letrado de esta villa, D. Fermín García Lopez, presentarán durante media hora sus pliegos extendidos en papel de octava clase, excluyéndose el reintegro por medio de pólizas, y acompañarán cédula personal y resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional de 250 pesetas, siendo la definitiva el diez por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones para optar al remate respecto del cual se han cumplido, sin reclamación alguna, los plazos prevenidos en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, se ajustarán al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones á que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..., para la subasta del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el

Macelo municipal de esta villa, por el ejercicio de 1924-25, se compromete á recaudar dicho arbitrio con arreglo al expresado pliego, por la cantidad anual de... (en letra) pesetas..

Fecha y firma.

El pliego íntegro de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día y hora de la su-
basta.

Avilés, 14 de Febrero de 1924.

—El Alcalde, A. de Junco.

R. al núm. 618

Alcaldía de Villavicioso

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Diciembre de 1923.

Sesión del día 5

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda preguntar a la Sociedad general Azucarera de España si pondría en actividad la fábrica de esta villa asegurando un aprovisionamiento de cinco mil días de bueyes y pagando a sesenta y cinco pesetas la tonelada de remolacha.

Son aprobados el balance de fondos del mes anterior y la distribución de los mismos para el de la fecha, importantes 25.503,98 y 24.000 pesetas, respectivamente.

Se acuerdan varios pagos con cargo a las respectivas consignaciones.

Resuélvese solicitar de quien corresponda la concesión de prórroga para que no caduque la subvención del Estado para la construcción de la carretera de Rozadadas.

Sesión del día 12

Se aprobó el acta anterior.

Dáse lectura a varias disposiciones publicadas en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL.

Son aprobadas las liquidaciones de Arbitrios y Macelo correspondientes a los ocho primeros meses del ejercicio en curso.

También es aprobado el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Se resuelve oficiar a la Maestra de Oles amonestándola para que no continúe interrumpiendo la enseñanza.

Es aprobado un presupuesto importante 1096 pesetas para la reparación del edificio escolar de Tazones.

Son incluidos en el padrón de pobres D.^a Visitación Pedrayes Alvarez y D.^a Asunción Piniella, de Villaviciosa.

Se acuerda oficiar a D. Pedro Villar y a D. Santos Fernandez, de Arnín, para que se pongan de acuerdo en asuntos relativos a la construcción de un puente.

Es tomada en consideración una proposición de los Sres. Sanchez y Alvarez referente a la construcción de un cuartel para la fuerza de la Guardia Civil destacada en esta población.

Se acuerda efectuar varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones.

Se designa a los Sres. Alonso y Meana para delimitar una finca de D. Ramón Meana Monte, predio sito en Fonfría, Peón, y para resol-

ver sobre la variación del camino que la cruza.

Se acuerda abonar a D. José Valdés y otros la cantidad de 250 pesetas, por exceso de obra resultante en la construcción del lavadero de Fonfría, Peón.

Se acuerda oficiar a D. José M. Martínez ordenándole la inmediata ejecución de las obras que precisan para su saneamiento las viviendas del llamado barrio de D. Lucas, en esta localidad.

Sesión del día 19.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda reclamar contra la liquidación practicada a este Ayuntamiento conforme al Dictamen ley de 2 de Marzo de 1917, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 15.

En aprobadas varias cuentas, resolviéndose pagarlas de sus respectivas consignaciones.

Abierto el turno de reclamaciones D. Manuel Crespo Roza pide se resuelva la petición que formuló en sesión de 31 de Octubre último, relativa a la carretera de Rozadas.

Don Jaime Costales reclama se termine el edificio escolar de Candanal.

Se acuerda otorgar la escritura de aceptación del uso del local izquierdo de la planta baja del edificio de la fundación Sierra Valdés, en Fuentes, con destino a escuela pública de niñas, obligándose el Ayuntamiento a costear los gastos de conservación.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta anterior.

Se arrienda en la cantidad de doscientas pesetas un local, propiedad de D. Luciano Viñes García, para instalar la parada de caballos sementales.

Son nombrados empleados de arbitrios los que antes lo eran de consumos.

Se acuerda reanudar el servicio de prestación personal y proceder a nombrar nuevos delegados de caminos.

Son incluidos Jesús García, de Villaviciosa, y Filomena Alvarez, de Castiello, en el padrón de pobres.

Se acuerda efectuar varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones.

—El Secretario, Feliciano Girgado.

Villaviciosa, 14 de Enero de 1924.

El Ayuntamiento, en sesión de hoy, aprobó el precedente extracto P. A. D. A., —El Alcalde, Senén F. Turueño.—El Secretario, Feliciano Girgado.

R. al núm. 245

—:—

Alcaldía de Caravia

Formados los repartimientos de rústica, pecuaria y del Registro fiscal de urbana, para el ejercicio de 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que procedan.

Caravia, 16 de Febrero de 1924.

—El Alcalde, Angel Uncal.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este concejo,

para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para los efectos de reclamaciones

Caravia, 16 de Febrero de 1924.
—El Alcalde, Angel Uncal.

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, y la de Veterinario municipal, dotadas ambas con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, para su provisión en propiedad se anuncia por treinta días un concurso, pudiendo durante ellos los aspirantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caravia, 16 de Febrero de 1924.

—El Alcalde, Angel Uncal.

R. al núm. 621.

Alcaldía de Llanera

Formada la matrícula industrial que ha de regir durante el ejercicio económico de 1924-25, queda expuesta al público en esta Secretaría por el término de diez días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamaciones.

Llanera, 15 de Febrero de 1924.

El Alcalde, Eugenio Rodríguez.

R. al núm. 619

Alcaldía de Cudillero

Por ser desconocida la residencia de los mozos que se relacionan, lo mismo que la de sus padres y familias, y hallándose comprendidos en el alistamiento del Reemplazo de 1924, con arreglo al caso primero, artículo 34 de la Ley, se les cita por medio del presente para que concurren á los actos de sorteo y de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 17 del actual y 2 de Marzo próximo respectivamente.

Mozos que se citan:

Teodoro Villazón Lamela, hijo de José y Gimena, de Cudillero.

Generoso Riesgo, de Manuela, de Brañaseca.

Manuel Albuerno Suárez, de Alejandro y Sena, de San Cosme.

Julian Bravo Iglesias, de Celestino y Magdalena, de Resiellas.

José Arias García, de Joaquín y Hortensia, de Novellana.

Guillermo Martínez Montero, de Santos y Mercedes, de La Tabla.

Belarmino Martínez Montero, de Santos y Mercedes, de La Tabla.

Antonio Castro Bravo, de José y María, de Orderías.

Cudillero, Febrero 13 de 1924.

—El Alcalde, Aquilino Falcón.

R. al núm. 617.

Alcaldía de Salas

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesta al público durante el plazo de diez días, la matrícula industrial y de comercio de este término para el ejercicio de 1924-25.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que durante el expresado plazo puedan hacerse las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que no se tendrá derecho a la devolución de las cantidades consignadas en la misma, cualquiera que sea el error padecido si el interesado no hubiese promovido la reclamación correspondiente, dentro de la exposición al público.

Salas, 9 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Joaquín Folgueras.

R. al núm. 615

Alcaldía de Yernes y Tameza

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, formado para el próximo ejercicio de 1924 a 25, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tameza, 9 de Febrero de 1924.

—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 614

Alcaldía de Nava

Se halla expuesta al público la matrícula de la contribución industrial para el año 1924-25.

Lo que se anuncia para que en el término de diez días puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 13 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Manuel Ordoñez.

R. al núm. 611

Alcaldía de Grado

Hallándose alistados en este Ayuntamiento para el actual reemplazo los mozos Constantino Patallo, hijo de Isabel, Emilio Bredo Fernandez, de Ignacio y Generosa, José Antonio Fernandez, de Isabel, Olivo Suarez Garcia, de Manuel y Josefa, Celedonio Martinez Fernandez, de Juan y Marcelina, Guillermo Alvarez Hurtado, de Manuel y Teresa, Benjamin Granda Fernandez, de Ramón y Maria, Eduardo Menendez Menendez, de Faustino y Elena, Santiago Fernandez Rosal, de Etlvino y Generosa, Ernesto Larrarte Aza, de Francisco y Josefa, Enrique Garcia, de Encarnación, José Fernandez de la Fuente, de Manuel y Maria, y José Alvarez Rodriguez, de Jovino y Manuela, é ignorándose su paradero y residencia actual, se les cita por medio del BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados que dará principio en estas Consistoriales el día dos de Mar-

zo próximo, con apercibimiento que de no verificarlo serán declarados prófugos.

Grado, 17 de Febrero de 1924.
—El Alcalde, Teófilo Heres.

R. al núm. 623

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Victorino Vazquez Heres, Juez de primera instancia accidental del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Pola de Lena, á diecinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro, el Sr. don Victorino Vazquez Heres, Juez municipal, Letrado, en funciones del de primera instancia del partido por uso de licencia del propietario.

Vistos los precedentes autos de juicio ejecutivo, propuesto por D. Faustino García Gonzalez, mayor de edad, casado y vecino de Oviedo, representado por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar y defendido por el Letrado D. José Cuesta, contra el demandado D. Manuel Pelaez García, mayor de edad, casado y vecino de la Peña de Mieres, sin representación ni defensa, sobre pago de cincuenta mil pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que debo mandar y mando, seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del demandado D. Manuel Pelaez García, y con su producto hacer entero y cumplido pago al ejecutante D. Faustino García Gonzalez, de la cantidad de cincuenta mil pesetas importe del principal, intereses vencidos y que venzan y la costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se pida la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victorino Vazquez.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Pola de Lena, á diecinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Canuto Hevia Alvarez.

Y á fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Pelaez García, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pola de Lena, á veintuno de Febrero de mil novecien-

tos veinticuatro.—Victoriano Vazquez.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 672

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ VARELA, Esperanza, domiciliada últimamente en Gijón, Marqués, número 70; comparecerá el día 28 del actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, como testigo, para prestar declaración en causa por atentado, instruida por el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, contra Fernando Torre Gonzalez.

639

LOPEZ OCAÑA, D. José, Médico y vecino de Avilés, actualmente de viaje, ignorándose su paradero; debe comparecer el día 26 del actual, hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de dicho Avilés, contra Ramón Muñoz Suarez, vecino de Navarra (Gozón), por el delito de lesiones.

609

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de

Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

MENENDEZ ESCALERAS, Francisco, hijo de Francisco y de Romana, natural de Llovio, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del regimiento Lanceros del Rey, 1.º Caballería, D. José Huerta Topete, residente en el Cuartel del Cid, en Zaragoza.

595

GARCIA SANCHEZ, Jesús, natural de Libardón, concejo de Colunga, Villaviciosa, soltero, comercio, de 35 años de edad, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Melilla, de donde desertó como soldado en campaña, procesado por falsedad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para notificarle el auto de conducción y emplazarle para ante la Audiencia.

608

IGLESIAS SANCHEZ, José, de 16 años de edad, soltero, marino, natural de Gijón, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, calle de Fernando Villamil, número 6, bajo, hijo de Marcelino y de Elisa, y procesado por robo; comparecerá en la Audiencia provincial de Bilbao, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de su inserción.

607

S. A. Electra de Occidente Asturias-Navia.

Aprobadas por Real orden de 29 de Enero último las tarifas por que ha de regirse en lo sucesivo el suministro de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, se pone en conocimiento de los señores abonados que se aplicarán los nuevos precios y condiciones al consumo realizado desde el día primero de Marzo próximo, renovándose los contratos para ponerlos de acuerdo con las condiciones de las tarifas aprobadas, las cuales se transcriben a continuación:

Alumbrado á base fija:

Lámpara de filamento metálico de 5 bujías, 1,65 pesetas al mes.
De 10 bujías, 2,25 pesetas al mes.
De 16 bujías, 3,35 idem idem.
De 25 bujías, 4 idem idem.
De 32 bujías, 5 idem idem.

Alumbrado por contador:

Hasta los primeros siete kilowatios, 5 pesetas al mes.
Cada kilowatio en exceso sobre siete kilowatio, 0,77 pesetas el kilowatio.

Motores á base fija:

10 horas de trabajo, caballo y día, 2 pesetas.

Motores por contador:

Hasta 125 kilowatios hora al mes, 0,35 pesetas el kilowatio.
De 126 á 250 idem, 0,31 idem.
De 251 á 500 idem, 0,29 idem.
De 501 á 750 idem, 0,27 idem.
De 751 á 1.000 idem, 0,25 idem.
De 1.000 á 1.500 idem, 0,23 idem.
De 1.501 á 2.000 idem, 0,22 idem.
De 2.001 á 3.000 idem, 0,21 idem.
De 3.001 á 4.000 idem, 0,19 idem.
De 4.001 á 5.000 idem, 0,18 idem.
De 5.001 á 6.000 idem, 0,17 idem.
De 6.001 á 7.000 idem, 0,16 idem.
De 7.001 á 8.000 idem, 0,15 idem.
De 8.001 á 9.000 idem, 0,14 idem.
De 9.001 en adelante, 0,13 idem.

Este consumo se aplicará sin acumular el de varios meses, determinándose al de cada mes por diferencias de lecturas y aplicando á lo que resulte de consumo la cifra correspondiente á la tabla anterior de precio.

Lo cual ponemos en conocimiento de Vd. para su gobierno.

Navia, 20 de Febrero de 1924.—
«Sociedad Electra de Occidente.»

S. A. Electricista de Langreo.

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día seis de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en sus oficinas (edificio-fábrica) para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Exámen y aprobación, si procede, de las cuentas, inventario y balance del ejercicio de 1923.
- 2.º Distribución de utilidades.
- 3.º Renovación de una parte del Consejo.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los Sres. Accionistas propietarios de cinco acciones por lo menos, pudiendo delegar su representación en otros que tengan igual derecho, por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Para justificar el derecho de asistencia es necesario tener depositadas las acciones con dos días de anticipación al de celebración de la Junta, en las oficinas de esta Sociedad, en el Banco de Oviedo, o en la casa de los señores Hijos de Ramón Gonzalez, de Sama.

Los señores accionistas tienen derecho a examinar cuantos asuntos sean referentes a la Administración de esta Sociedad, para cuyo fin tienen a su disposición los libros de contabilidad y comprobantes en las oficinas.

Sama de Langreo, 21 de Febrero de 1924.—El Director-Gerente, J. Muñoz.

2-2